



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD EN PRÁCTICAS DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL CURSO 2025-2026 Y EL CURSO 2026-2027

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

La movilidad de estudiantes para la realización de prácticas Erasmus+ está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA131) del Programa Erasmus+ (Programa de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte establecido mediante el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2021/817 de 20 de mayo de 2021 para el periodo 2021-2027).

El periodo de prácticas promueve la estancia en una organización o institución de otro país miembro o asociado al programa y terceros países no asociados al programa, con el objetivo de contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados dentro de los programas de formación que se reflejen en el documento "Acuerdo de Aprendizaje" (Learning Agreement for Traineeships), relacionados con el área de estudio de la persona participante.

A tal fin, y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado ha resuelto publicar la siguiente convocatoria en los términos establecidos en sus bases.

2. PARTICIPANTES

Podrán solicitar la movilidad para prácticas los estudiantes que estén matriculados en estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (UCM, en adelante) en el curso 2025/2026.

3. MODALIDADES DE PRÁCTICAS

3.1. Plazas no determinadas (Procedimiento ordinario):

La persona solicitante tendrá la posibilidad de aportar el contacto y la aceptación de una empresa que haya buscado por su cuenta. Para ello deberá adjuntar a su solicitud la Ficha de empresa y el Anexo I, Acuerdo de Aprendizaje (Learning

Agreement for Traineeships) debidamente firmado y sellado por la misma. La práctica propuesta deberá ser aceptada por la coordinación Erasmus+ de la Facultad o Centro en el que conste la matrícula de cada estudiante, e incluirá en el Anexo I el visto bueno de la coordinación del Programa del Máster o el Doctorado, cuando proceda.

3.2. Plazas determinadas (Procedimiento extraordinario)

Aquellas que ofertan los centros. No todos los centros disponen de plazas determinadas.

Acceso al listado de documentos de cada Centro, en el que se indica:

- Listado de plazas determinadas, si las hay, así como su perfil.
- Plazo de solicitud para plazas determinadas.
- Requisitos específicos de cada Centro (para plazas determinadas).

Finalizado el plazo de solicitud de plazas determinadas, se cerrará la oferta de las mismas, quedando abierta únicamente la posibilidad de solicitud de plazas gestionadas por el propio estudiante.

3.3 Las movilidades se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

1) Países del programa Erasmus+:

a) Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.

b) Terceros países asociados al programa Erasmus+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.

2) Terceros países no asociados al programa Erasmus+ de acuerdo con la guía del programa Erasmus+:

En la presente convocatoria únicamente se podrán realizar estancias en prácticas a los países de las regiones 13 (Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano) y 14 (Islas Feroe, Reino Unido, Suiza)

3.4. Tipos de Instituciones de acogida:

La organización de destino puede ser:

A. Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo, la organización puede ser:

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
- Un organismo público local, regional o nacional.
- Embajadas u oficinas consulares del país del programa de envío.
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.

- Un instituto de investigación.
 - Una fundación.
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
- B. Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

Los siguientes tipos de organizaciones no se admiten como instituciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un periodo de formación práctica:

- A. Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
- B. Las organizaciones que gestionan programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus + (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).

4. REQUISITOS

Los estudiantes que soliciten una ayuda a la movilidad para participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar matriculado durante el presente curso académico 2025-2026 en un centro de la UCM en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado. Para ser estudiantes Erasmus+, las personas seleccionadas deberán mantener su matrícula en estudios oficiales de la UCM durante el periodo de movilidad.
 - Los estudiantes deben presentar su solicitud y ser seleccionados mientras se encuentren matriculados en la UCM en el curso académico 2025/2026. No se admitirán solicitudes realizadas después de la fecha oficial de titulación.
 - Los estudiantes deberán haber completado todos los requisitos académicos que conducen a la obtención de su título oficial (Grado, Máster o Doctorado) antes del inicio de su movilidad.
 - Las prácticas deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha de la titulación y siempre dentro del plazo de disfrute de la movilidad establecido en la presente convocatoria.

2) Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea, en cuyo caso deberán estar en posesión del Número de Identificación de extranjero (NIE)
- Ser nacional de cualquier otro estado asociado al Programa Erasmus+¹ o de terceros países no asociados al Programa, en cuyo caso deberán estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el período de realización de la movilidad. En este supuesto, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino.
- Tener el estatus de persona refugiada o apátrida.

3) No haber disfrutado de una beca Erasmus+ por un periodo superior a 12 meses (360 días) de duración en el mismo ciclo de estudios o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria), incluida la duración de la movilidad solicitada, independientemente del número y el tipo de movilidad y de si esta ha sido financiada o es una beca cero.

4) No haber incumplido alguna obligación como estudiante de la UCM. Se excluirá al estudiantado que hubiera incurrido en incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales de esta universidad. Igualmente, serán excluidos quienes tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA MOVILIDAD

1. No se permite disfrutar simultáneamente de dos becas de movilidad Erasmus+. No obstante, sí es posible combinarlas dentro del mismo curso académico, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que cada estancia cumpla con la duración mínima exigida
 - b. Que la suma total de los períodos de movilidad Erasmus+ realizados dentro del mismo ciclo de estudios no exceda los 12 meses (360 días).En cualquier caso, las estancias deben ser obligatoriamente sucesivas, por lo que es imprescindible haber completado la movilidad y todos sus trámites antes de comenzar la siguiente.
2. La movilidad debe realizarse a un país fuera de España
3. Es imprescindible disponer de un seguro médico adecuado. A estos efectos, se acepta como válida la Tarjeta Sanitaria Europea en aquellos destinos donde su

¹ Estados miembros de la UE https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries_es; países de la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) y del EEE (Espacio Económico Europeo): Islandia, Liechtenstein y Noruega; Países candidatos a la adhesión: Turquía, Macedonia del Norte y Serbia.

cobertura sea reconocida. Adicionalmente, se deberá aportar seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

4. Es responsabilidad de las personas solicitantes de las ayudas comprobar las novedades y realizar las acciones que de ellas se deriven en cada caso. Cualquier comunicación con la Oficina de Relaciones Internacionales se realizará por escrito a través del correo electrónico @ucm.es (no se utilizarán correos electrónicos privados). Las comunicaciones con esta Oficina se realizarán siempre a través del correo electrónico erasmuspracticas@ucm.es.

6. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ESTANCIA

La estancia mínima será de 2 meses (60 días) y la máxima de 12 meses (360 días) por ciclo de estudio. Se financiará un máximo de 4 meses (120 días).

Durante el cierre de la institución de acogida por vacaciones, se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE. Los días de cierre no computarán para duración mínima, pero sí para la duración máxima de movilidad Erasmus+ por cada ciclo de estudios.

La fecha de inicio será la del primer día en el que la persona beneficiaria de la beca ha de estar presente en la organización de destino. La fecha de finalización será el último día en el que ha de estar presente en la organización de destino. El cálculo final del importe de la beca se hará considerando la duración real reflejada en los certificados de llegada y final de estancia.

La institución de acogida nombrará en cada caso una persona encargada de la tutorización de la estancia, que velará por el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Acuerdo de Formación y Compromiso de Calidad de la práctica.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud "Erasmus+ prácticas" se presentará online a través de la siguiente página Web:

<https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

Deberá adjuntarse la siguiente documentación a la solicitud online:

- i. Acreditación de la identidad:
 - a. Estudiantes nacionales: DNI
 - b. Estudiantes comunitarios: Copia del certificado de NIE o certificado registro de ciudadano de la Unión Europea
 - c. Estudiantes extracomunitarios: Deben aportar un permiso de residencia vigente (Tarjeta de identidad de Extranjero – TIE). Este documento debe estar en vigor también durante el periodo de movilidad.
- ii. Curriculum Vitae, preferentemente modelo EUROPASS, en el que se expresen todos los méritos no comprendidos en el expediente académico. Se deberá adjuntar prueba documental de los méritos alegados. No se valorarán

méritos que no se justifiquen documentalmente. El modelo EUROPASS se puede generar en el siguiente enlace: <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>

- iii. Expediente académico: Deberá ser aportado únicamente por aquellos estudiantes que hayan cursado estudios oficiales en instituciones de educación superior distintas a la UCM. La nota media del expediente será valorada de acuerdo con el baremo establecido en la cláusula 8ª b), de esta convocatoria.
- iv. Acuerdo de Formación (Learning Agreement for Traineeships). Debe estar firmado por el candidato, el coordinador Erasmus+/director de tesis en la UCM y la institución de destino. Todas las firmas deberán tener una fecha posterior a la de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Modelo disponible:
- v. Ficha de la institución de acogida. Modelo disponible:
- vi. Documentación específica del Centro, si procede

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Plazo de solicitud	16 al 29 de junio de 2026
Publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas	1 de julio de 2026
Plazo de subsanación (5 días hábiles)	Hasta el 8 de julio (incluido)
Publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas	10 de julio de 2026
Publicación de la adjudicación provisional de las plazas	16 de julio de 2026
Presentación de alegaciones (5 días hábiles)	Hasta el 23 de julio de 2026
Publicación de relación definitiva de adjudicación de plazas y, en caso, lista de reserva	24 de julio de 2026

Las movilidades se podrán realizar entre 27 de julio 2026 hasta el 15 de julio de 2027.

La documentación del solicitante relativa a los trámites de subsanación y de alegaciones se presentará a través del email: erasmuspracticas@ucm.es.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano instructor del procedimiento será la Oficina de Relaciones Internacionales.

- a) El listado provisional y el definitivo de solicitudes admitidas y excluidas se publicarán en la web de la UCM, siguiendo el calendario establecido en la cláusula 7ª.1: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

En caso de no presentar los documentos de subsanación requeridos, la solicitud se tendrá por desistida.

b) Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección, de al menos cinco miembros designada al efecto, con la siguiente composición:

- Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- Adjunto/a a la Vicerrectora para el Programa Erasmus+.
- Vicedecanos/as de Relaciones Internacionales o persona en quien deleguen
- Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Los criterios y baremo utilizados para la evaluación y selección serán los siguientes:

1. Expediente académico (0 a 4 puntos). En el caso de estudiantes de Doctorado, se valorará el expediente académico que dio acceso a esos estudios.
2. Currículum Vitae (0 a 3 puntos).
Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente
3. Acuerdo de Formación (0 a 3 puntos): se valorará el grado de adecuación al perfil solicitado por la institución de acogida y su relación con los estudios oficiales que está realizando el solicitante.

Con el objetivo de promover una participación más equilibrada en el programa, en caso de empate se tendrá en cuenta la participación previa en el programa Erasmus+, en convenios internacionales y/o en alguno de los programas gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales durante los últimos cinco años. Se priorizará a aquellas personas que hayan realizado un menor número de movilidades.

c) Una vez finalizado el proceso de selección de solicitudes, se publicará la propuesta de resolución, que contendrá el listado de adjudicación provisional de plazas definitivas.

Tras el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, se publicará la resolución final, con la relación de ayudas adjudicadas y, en su caso, la lista de reserva.

Tanto la propuesta de resolución como la resolución final se publicarán en la web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

Las personas adjudicatarias deberán enviar su confirmación por escrito en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución final, a través de correo electrónico dirigido a erasmuspracticas@ucm.es. De no hacerlo, se considera que renuncia a la plaza adjudicada.

Respecto de los derechos y obligaciones de los beneficiarios, esta convocatoria se remite a los establecidos en la Carta Erasmus+ del Estudiante, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ucm.es/file/cartaestudiante23?ver>

d) Renuncias: En caso de renuncia, los/as candidatos/as la comunicarán por escrito, alegando los motivos, a la Oficina de Relaciones Internacionales: erasmuspracticas@ucm.es.

e)

9. FINANCIACIÓN

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero.

Condiciones generales:

La financiación de la presente convocatoria, por una cuantía estimada de 179.200,00 €, se efectuará con cargo al proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA131-HED-000333469, aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2026 y 2027 en la que, según documento contable nº 1001655404, se ha reservado crédito por el importe indicado. El número final de plazas adjudicadas dependerá de la disponibilidad presupuestaria y las características de las becas.

1.- Cuantía de las ayudas:

La información sobre las tarifas aplicables en el marco de la presente convocatoria con cargo al proyecto Erasmus+ KA131 2025 ("tarifas curso 2025/2026) se encuentra publicada en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/importe-erasmus>

Se financiarán como máximo 4 meses de estancia.

2.- Apoyo a la inclusión:

Según la Estrategia de Inclusión y Diversidad del Programa Erasmus+ 2021-2027, publicada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en diciembre de 2022, el personal participante con una discapacidad reconocida del 33% u otros problemas físicos, mentales o de salud debidamente documentados podrán recibir una ayuda adicional de apoyo a la inclusión, que debe ser solicitada al SEPIE a través de la UCM (Oficina de Relaciones Internacionales). Será el SEPIE quien autorice la concesión de esta ayuda.

3.-Modo de pago:

Las ayudas financieras se calcularán en función de la duración de la estancia, de acuerdo con las fechas de los certificados de llegada y salida, firmados por la institución de acogida.

Los términos y condiciones del pago se especificarán en el convenio financiero individual, que deberá firmar cada participante antes del comienzo de su movilidad (ver Guía de Trámites adjunta).

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente proporcionada por el/la beneficiario/a, quien debe ser, necesariamente, su titular o cotitular.

4.- Solicitud de reintegro:

Se solicitará el reintegro en caso de renuncia total o parcial o de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria o de las condiciones del acuerdo de aprendizaje o convenio financiero, perdiendo, si aplica, la condición de estudiante Erasmus+.

5.-Compatibilidad:

Las ayudas de movilidad Erasmus+ para estudiantes son compatibles con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de las prácticas realizadas en el extranjero.

6.- Reconocimiento académico:

La institución de origen (UCM) deberá conceder el pleno reconocimiento al período de prácticas en la organización de acogida. El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si la práctica no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones establecidas en el acuerdo de aprendizaje.

Si el periodo de prácticas forma parte del plan de estudios, la institución de origen es competente para el reconocimiento mediante [créditos ECTS](#) o un sistema equivalente. El reconocimiento se basará en el Acuerdo de Aprendizaje aprobado por las partes antes de iniciarse el periodo de movilidad. La persona solicitante deberá asegurarse de que la coordinación de las prácticas de su titulación esté al corriente de que dicho período de prácticas se realizará en movilidad.

Si el periodo de prácticas no forma parte del plan de estudios, la institución de origen debe reconocerlo como práctica externa de carácter extracurricular y consignarlo en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) o, si no fuera posible, en la certificación académica oficial.

El estudiantado de Grado de la UCM además podrán solicitar, en los términos establecidos en el art. 10 del [Reglamento de Reconocimiento de Créditos](#), el reconocimiento de créditos de este periodo de prácticas de carácter extracurricular.

La institución de origen (UCM) deberá cuidar la calidad de las prácticas a realizar por sus estudiantes, así como su adecuación al perfil académico.

10. ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Será de aplicación la normativa vigente en materia de Seguridad Social para los/las estudiantes que resulten adjudicatarios de una beca de movilidad Erasmus+ de prácticas, en los términos que especifique el Vicerrectorado de

Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, competente para la gestión de las prácticas en la UCM.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

12. INFORMACIÓN

- Oficina de Relaciones Internacionales: erasmuspracticas@ucm.es
- Oficinas Erasmus+ de los centros.
- Convocatoria publicada en ucm.es/convocatoria-alumnos.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RECURSOS

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del Programa Erasmus+ fijados por la Comisión Europea para la convocatoria que corresponda, las disposiciones que pudiera aprobar el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en el marco del Programa Erasmus+, así como el Reglamento de bases reguladoras de la UCM, publicado en el BOUC nº 19 de 17 mayo de 2024.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a)** Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b)** Recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La presentación de la solicitud Erasmus+ supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, lo están como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos

correspondientes en género femenino.

Esta convocatoria se complementa con el documento "Guía de Trámites".

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Rector

PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación
(por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM 21/03/2025)

María del Rosario Cristóbal Roncero

Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado